



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00301-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5.
DEMANDADO: MARTHA LUZ FABREGAS VILLATE C.C. N° 32.817.933.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se tiene que el apoderado de la parte demandante dentro de caso bajo estudio, solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada MARTHA LUZ FABREGAS VILLATE, toda vez que este no reside en ese domicilio y se desconoce el nuevo domicilio, así como no se tiene la dirección de su trabajo, y tampoco se logró la notificación a través del correo electrónico suministrado.

Atendiendo a que ha sido imposible la notificación personal de la demandada MARTHA LUZ FABREGAS VILLATE, se ordenará el emplazamiento en los términos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la demandada MARTHA LUZ FABREGAS VILLATE, de conformidad con el artículo 293, 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para los efectos de que se notifique la demanda.

SEGUNDO: Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la parte demandada en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los nombres de las personas emplazadas, su identificación, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ